

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 3610
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ANA MARIA MEJÍA CASTRO, MARIA
FRANCISCA MEJÍA CASTRO y JUAN MANUEL
MEJÍA CASTRO
DEMANDADO: CLEMENTE MEJÍA CASTRO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00432-00.

VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

De la revisión del expediente, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante, allegó la constancia de publicación del anuncio de remate ordenada mediante Auto 2477 de 2023, el cual fue publicado en el periódico el País el día 29 de octubre de 2023.

No obstante, de la revisión del anuncio, se evidencia que existe un error en el valor que sirve de base para la consignación de la postura inicial de la subasta, toda vez que se indicó que el mismo debe hacerse sobre el 40% del avalúo del bien bajo la suma de (\$101.267.254) cuando en realidad aquel asciende a la suma de (\$144.667.506) en razón a que el bien objeto de remate esta avaluado en la suma de \$361'668.765.

Al punto, debe recordarse que de conformidad con el artículo 451 del CGP, el depósito para hacer la postura debe corresponder al 40% del avalúo del respectivo bien, por ende, no es admisible que la postura se calcule, sobre la base del 70%, pues aquella corresponde al tope mínimo de la licitación de los postores.

En consecuencia, en aras a evitar futuras nulidades por indebido trámite, no es posible adelantar la audiencia del artículo 452 del C.G. del P., programada para el día 23 de noviembre de 2023 hasta tanto se cumpla en debida forma con la publicación del aviso respectivo, el cual debe realizarse bajo las instrucciones señaladas en el Auto 2477 de 2023 y conforme a los lineamientos legales que regulan el remate judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte interesada para que efectúe nuevamente la publicación del anuncio de remate conforme lo señalado en Auto 2477 de 2023, en las condiciones indicadas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA